

DECRETO N° 1215
CERRO NAVIA, 13 AGO 2018

MATERIA: Modifica Ordenanza N° 18 sobre "Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública".

VISTOS:

1. Ordenanza Comunal N° 018 de fecha 12.11.2009, sobre "Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública".
2. Correo electrónico de fecha 06.07.2018, de la Sra. Administradora Municipal, que remite borrador de propuesta de Ordenanza de Vehículos Abandonados, para presentar al Concejo.
3. Propuesta de Modificación de Ordenanza, presentada por la Dirección de Seguridad Pública (foliada del 01 al 04 y firmada por el Secretario Municipal (S)).
4. Acuerdo N° 354 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 59 de fecha 11.07.2018.
5. Decreto Alcaldicio N° 001 de fecha 02.01.2018, que Designa Titular en el cargo de Administradora Municipal a Doña Camila Andrea Rubio Araya.
6. Decreto Alcaldicio N° 1565 de fecha 01.06.2018, que Designa Subrogancia en el cargo de Contralor Municipal, en primera instancia en el Sr. Rodrigo Lara Fernández, y en el cargo de Secretario Municipal, en primera instancia en el Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

Y CONSIDERANDO:

- 1°. Que a las Municipalidades les corresponde, como función privativa, cuidar el aseo y ornato de la comuna.
- 2°. Que las Municipalidades, según dispone el artículo 5° letra c) de la Ley 18.695, tienen como atribución esencial, la administración de los bienes nacionales de uso público de la respectiva comuna.
- 3°. Que la Municipalidad de Cerro Navia cuenta con una normativa local denominada Ordenanza N° 18 de "Retiro Vehículos Abandonados desde la Vía Pública", de fecha 12 de noviembre de 2009, que posee procedimientos administrativos para el retiro y custodia de vehículos abandonados en bienes nacionales de uso público, los que merecen una actualización que brinde eficiencia y eficacia a los procesos, cuidando respetar los derechos de los propietarios de los vehículos, establezca competencia de los funcionarios que intervienen en el proceso, fije los gastos y responsabilidades, y que facilite la tarea de los inspectores municipales.
- 4°. Que, en dicho marco, se ha propuesto al Honorable Concejo Municipal la aprobación de un nuevo texto que modifique total e integralmente la Ordenanza N° 18 de 2009, la que en definitiva fue aprobado mediante Acuerdo N° 354, tomado en sesión ordinaria N° 59 de fecha 11 de julio de 2018.
- 5°. Que dado el carácter de la modificación introducida, la que es de carácter integral en relación al texto primitivo, corresponde precisar que las disposiciones de la Ordenanza N° 18 de 2009, se dejan sin efecto, debiendo regir las nuevas disposiciones que han sido aprobadas por el Concejo Municipal en acuerdo N° 354 de 2018, desde su publicación.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación al cuerpo normativo municipal denominado Ordenanza N° 018 de fecha 12.11.2009, sobre "Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública", de conformidad a documento presentado por la Dirección de Seguridad Pública, que se tendrá como nuevo texto refundido de la ordenanza citada, la que contempla 18 Artículos, y que regirá a contar de esta fecha, quedando en consecuencia, sin efecto las disposiciones modificadas.



2.- Elimínese por la Secretaría Municipal, a través de la Oficina de Partes, la publicación del texto anterior señalado en los Vistos, y reemplácese por el nuevo texto una vez que entre en vigencia, conservando el mismo número de la anterior.

3.- Publíquese el texto refundido de la ordenanza modificada en el sitio electrónico Municipal, y en la página www.transparencia.cl, junto con el presente decreto.

4.- Establézcase su vigencia, para las finalidades respectivas, a contar de la presente fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO A. MUÑOZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CAMILA A. RUBIO ARAYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

GM/RD/SM/ MAP

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones - Secretaría Municipal - Archivo Municipal - Transparencia.

ORDENANZA

RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LAS VIAS PUBLICAS
DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.290 de Tránsito, modificada por la Ley Nº 20.388 de fecha 07 de noviembre de 2009.
2. La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 de 1979.
4. El Acuerdo Nº 354 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 59, de fecha 11 de julio del 2018, que aprobó la modificación total de la Ordenanza Nº 18 de 2009, sobre Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública*.
5. El memorándum Nº 314 de fecha 12 de junio de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Los requerimientos ciudadanos en cuanto a ordenar calles y pasajes por estacionamientos de vehículos y eliminar focos de delincuencia; la necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados. La necesidad de adecuar la normativa municipal para flexibilizar y modernizar los procesos que permitan hacer efectiva las diligencias tendientes a obtener el retiro de la vía pública de los vehículos que se encuentren abandonados.

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas en Decreto de Fuerza Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal de Retiro de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas de la Comuna de Cerro Navia, de acuerdo con el siguiente articulado:

- Artículo 1º La presente Ordenanza tiene como propósito la regulación de los procedimientos aplicables al retiro de los vehículos abandonados en las vías públicas de la Comuna.
- Artículo 2º Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos, carros de arrastre, piezas o partes de estos y carrocerías, bicicletas, triciclos, carros de mano, carros de supermercados, carretas, y en general cualquier tipo de vehículo que posea o hubiese tenido ruedas.

- Artículo 3º** Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública, todos aquellos vehículos o especies descritos en el artículo 2º, y que objetiva y racionalmente hagan presumir por su situación que están abandonados en la vía pública, calzada, aceras, plateabandas o bandejones, plazas, y en general en cualquier espacio de libre acceso, de conformidad a las situaciones descritas en el siguiente artículo.
- Artículo 4º** La condición de abandono se caracterizará en las siguientes causales:
- a) Cuando se encuentren estacionados por más de 72 horas, sin dueño o responsable aparente.
 - b) Cuando se encuentren estacionados en la vía pública sin placa patente, a menos que sea un vehículo evidentemente nuevo. Además, se deben considerar aquellos que carezcan de otros sellos que la ley exige como visibles, tales como revisión técnica o gases vigentes.
 - c) Cuando se encuentren mal estacionados y requerido el conductor, dueño o responsable de documentación vigente, no sean exhibidos.
 - d) Cuando obstruya evidentemente la normal circulación vehicular.
 - e) Cuando se encuentre estacionado y sin conductor contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito Nº18.290 en sus artículos 153º, 153ºbis, 154º, 155º, 156º, 157º, 159º, 160º, 162º, 163º y 164º.
- Artículo 5º** Carabineros de Chile e Inspectores Municipales de la Dirección de Inspección, de la Dirección de Tránsito o de la Dirección de Seguridad Pública, indistintamente, y tal como lo establece la Ley de Tránsito Nº18.290, podrán retirar los vehículos en condición de abandono.
- Artículo 6º** Carabineros de Chile podrá retirar en el acto los vehículos abandonados en la vía pública, considerando cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 4º y lo que considera la Ley de Tránsito.
- Artículo 7º** Inspectores Municipales podrán retirar en el acto los vehículos abandonados en la vía pública, considerando las condiciones b) c) y d) del artículo 4º de esta Ordenanza, previa notificación personal al conductor, dueño o responsable del vehículo, y este no haya retirado en el acto dicho vehículo.
- Artículo 8º** En relación con el retiro de vehículo abandonado caracterizado por la condición indicada en la letra a) del artículo 4º de esa Ordenanza, los Inspectores Municipales procederán a notificar personalmente al dueño, conductor o responsable de dicho vehículo para su retiro inmediato.
- En el caso que el retiro no se realice por parte del dueño, conductor o responsable del vehículo se procederá a retirar dicho vehículo, denunciando las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local.
- Artículo 9º** Si no se pudiese determinar el propietario por falta de placas patentes del vehículo abandonado, los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile requerirán información a la comunidad, y si a pesar de ello no pudiese determinarse su propietario, se procederá a dejar una Notificación de retiro inmediato en el parabrisas o interior del vehículo, informando de esta situación al Juzgado de Policía Local, quien procederá a ubicar al dueño de este a través del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, enviando carta certificada al último dueño, indicando que el vehículo ha sido retirado por Inspectores Municipales y Custodia Metropolitana.

Tras 48 horas de haber dejado dicha Notificación, Inspectores Municipales podrán proceder al retiro del vehículo abandonado de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 10º.

Artículo 10º El proceso de retiro se ejecutará elevando una solicitud de servicio al Centro de Custodia Metropolitana a través de su sistema informático, coordinando el Inspector Municipal responsable el horario de retiro.

En el proceso de retiro, el Inspector Municipal exigirá copia del Acta que genera Custodia Metropolitana, copia que deberá ser remita al Juzgado de Policía Local, junto al denuncia correspondiente y a un set fotográfico.

La Dirección Municipal que gestione el retiro, deberá archivar la documentación de respaldo del retiro en caso de que sea requerida.

Si en el proceso de retiro, se llegan a encontrar elementos personales de alto valor, o se encuentren objetos que puedan evidenciar o hacer sospechar que el vehículo ha estado implicado en un hecho ilícitos, Inspectores Municipales deberán de inmediato poner el procedimiento en manos de Carabineros de Chile.

Artículo 11º Serán de cargo del propietario del vehículo abandonado y/o retirado, todos los cargos respectivos referentes a la grúa de traslado, conservación, bodegaje u otros productos de la custodia.

Artículo 12º Desde el momento del retiro, será Custodia Metropolitana responsable de la custodia del vehículo en abandono, así como del inventario y todo objeto que porte dicho vehículo.

Artículo 13º Los vehículos que han sido retirados, no podrán ser devueltos a sus dueños si no se acredita el pago de los costos indicados en el artículo 10 y de la multa respectiva, indicada en el artículo 17º.

Artículo 14º La restitución del vehículo en el centro de Custodia Metropolitana deberá ser solicitada por su propietario, salvo que el juzgado de Policía Local competente ordene la restitución del vehículo a una tercera persona mediante Resolución Judicial.

Artículo 15º Después de 3 meses de haberse realizado el proceso de retiro del vehículo abandonado por parte de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, y una vez hecha la tercera notificación al propietario del monto de las tarifas adeudadas por los servicios de recepción, traslado, custodia y entrega del vehículo, sin que el propietario o persona autorizada concorra al Centro de Custodia Metropolitana, o al Tribunal en que se sigue el juicio para retirar el vehículo y pagar las tarifas, el Concesionario remitirá a la Municipalidad de Cerro Navia, un documento con el valor de las tarifas adeudadas del vehículo retirado, solicitándole el respectivo remate.

Artículo 16º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º precedente, la Municipalidad ordenará efectuar el remate del vehículo a más tardar al sexto mes desde el retiro del vehículo, conforme con lo establecido en el Decreto Ley N°3.063.- de Rentas Municipales. Con cargo a ese remate, la Municipalidad deberá hacerse pago de los costos incurridos en el remate de cada vehículo hasta un monto equivalente al 10% del valor de la subasta de dicho vehículo. Del valor sobrante la Concesionaria cancelará sus servicios de custodia y el remanente deberá ser ingresado en la Municipalidad.

Artículo 17º Las infracciones serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas que van desde dos hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 18º La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, el cual deberá ser publicado además en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELO COFRE ZEPEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

Distribución

- Direcciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Pagina Web Municipal